

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **CARMEN VARGAS DE PEREZ**, laboró por más de 24 años en la administración pública, específicamente como maestra en el Liceo Secundario Nocturno y Escuela Primaria Prebisterio Carlos Nouel de Sabana Grande de Boyá, provincia Monte Plata; ejerciéndose siempre con probada honestidad y dedicación plena al trabajo;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que esta eminente educadora por su continua y ardua labor a favor de la educación dominicana fue beneficiada con una pensión mediante decreto No.364-92, en fecha 8 de diciembre del año 1992, devengando actualmente la suma de RD\$2,151.50 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 50/100);

CONSIDERANDO TERCERO: Que la cantidad de dinero que percibe la referida educadora, resulta insuficiente para cubrir sus gastos de alimentación y medicamentos, tomando en cuenta el alto costo experimentado por la canasta familiar;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que, mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El decreto 364-92 de fecha 8 de diciembre del año 1992.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado a favor de la profesora **CARMEN VARGAS DE PÉREZ**, a la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100).

ART. 2- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor de la profesora **CARMEN VARGAS DE PÉREZ**, a la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos) mensuales.

2

ART. 3.- La presente ley modifica el Decreto No.364-92, de fecha 8 de diciembre del año 1992, en lo que se refiere a la señora **CARMEN VARGAS DE PÉREZ**, así como cualquier otra disposición legal que sea contraria a la presente ley.

ART. 4.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.